ESTUDIOS PREVIOS
AR UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

DUCCIÓN

dad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para esc r al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS Y DOMICILIARIAS, COMO**

ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se le asignen en la Constitución y las Leyes.

De acuerdo con la estructura administrativa de la Administración Municipal, aprobada mediante Acuerdo municipal número 017 de 2019, se crea la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente responsable de proponer y facilitar el fortalecimiento de dos de los ejes más importantes, correspondientes al sector rural y ambiental del municipio de Supía.

Dentro de las funciones contenidas en el acuerdo municipal 017 de 2019, de la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, se contemplan: Gestionar la implementación del plan ambiental municipal, adelantar programas de saneamiento ambiental y defensa de la ecología, además de inculcar los productores la cultura de producción limpia y orgánica según las tendencias científicas regularmente aceptadas y Estimular las actividades de producción agropecuaria dentro del concepto de sostenibilidad del desarrollo velando por la explotación adecuada de los suelos especialmente por la conservación del recurso hídrico entre otros.

Así mismo, la Constitución Política establece en su artículo 65 "Artículo 65, "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, (…), así como también a la (…) adecuación de tierras".

Según la Organización de Naciones Unidad en su objetivo de desarrollo No 2 "hambre cero" tiene como meta poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, así mismo duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los

productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

En el marco de las estrategias de fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la producción agrícola sostenible, el Municipio de Supía, Caldas, a través de la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, busca promover la implementación y el fortalecimiento de huertas urbanas y domiciliarias como alternativa para mejorar la disponibilidad de alimentos destinados al autoconsumo y fomentar el aprovechamiento productivo de espacios familiares y comunitarios.

Estas iniciativas permiten incentivar prácticas agrícolas sostenibles, fortalecer las capacidades productivas de los hogares beneficiarios y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

En el Municipio de Supía se ha identificado la necesidad de fortalecer las iniciativas de producción de alimentos a pequeña escala, especialmente mediante la implementación de huertas urbanas y domiciliarias que contribuyan al autoconsumo de las familias beneficiarias.

Para ello, resulta necesario facilitar el acceso a semillas, insumos agrícolas y herramientas básicas que permitan desarrollar las actividades de siembra, establecimiento y mantenimiento de cultivos, promoviendo la seguridad alimentaria y el aprovechamiento sostenible de los espacios disponibles.

En razón de lo anterior, la administración municipal formulo el proyecto denominado **"TRANSFORMAR ESPACIOS DOMICILIARIOS EN LUGARES PRODUCTIVOS QUE PROMUEVAN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES, LA SOSTENIBILIDAD URBANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS." E "IMPLEMENTAR LA POLITICA PÚBLICA DE SOBERANIA ALIMENTARIA"**

La ejecución de la presente contratación se encuentra orientada al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en el sector de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el fortalecimiento de iniciativas productivas destinadas a mejorar la seguridad alimentaria de la población beneficiaria.

Para tal efecto, la Administración Municipal dispone de los recursos presupuestales identificados en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los cuales respaldarán la adquisición de los bienes requeridos, de conformidad con su destinación legal y presupuestal.

El proyecto contempla, entre sus actividades, el fortalecimiento de huertas urbanas y domiciliarias mediante la entrega de semillas, insumos agrícolas y herramientas básicas destinadas al establecimiento y mantenimiento de cultivos de hortalizas y otros productos agrícolas.
Con esta actividad se busca promover la producción de alimentos para el autoconsumo, incentivar prácticas de agricultura sostenible y fortalecer la seguridad alimentaria de los hogares beneficiarios en el Municipio de Supía, Caldas.

Considerando lo anterior, el presente estudio previo se plantea como respuesta a la vulnerabilidad de las jóvenes rurales del Municipio de Supia en el departamento de Caldas ante la inseguridad alimentaria causada por el bajo acceso o poca disponibilidad e inadecuado consumo de alimentos de manera permanente y oportuna para sus familias, el incremento del índice de inflación en el país, la crisis de los contenedores, el aumento del precio del dólar, la temporada invernal entre otras, lo cual genera un riesgo de aumento de los niveles de desnutrición crónica y aguda de la comunidad rural, riesgo de desplazamiento de las familias a zonas urbanas, problemas de salubridad de la comunidad rural y desmotivación de jóvenes para permanecer en la zona rural y propiciar el empalme generacional, y como efecto global la pérdida de competitividad y detrimento de la calidad de vida de las familias rurales de escasos recursos en estado de vulnerabilidad.

En atención a las necesidades identificadas, la Administración Municipal considera necesario adelantar la adquisición de semillas de diferentes especies hortícolas, fertilizantes, macetas para jardines verticales y herramientas de jardinería, elementos indispensables para la implementación y el fortalecimiento de huertas urbanas y domiciliarias.

La adquisición de estos bienes permitirá disponer de los insumos necesarios para desarrollar actividades de siembra, establecimiento y mantenimiento de cultivos destinados principalmente al autoconsumo, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la producción agrícola sostenible.

@Alcaldía Supía Caldas

En consecuencia, se justifica la celebración del correspondiente contrato de compraventa, mediante el cual se garantizará la entrega de los bienes requeridos conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad.

Su objeto es para la ejecución del proyecto de seguridad alimentaria Mujer Rural dentro del cual se fijaron los siguientes parámetros:

"(...)
OBJETIVO GENERAL: "

"IMPLEMENTAR LA POLITICA PÚBLICA DE SOBERANIA ALIMENTARIA"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Mejorar el acceso a una alimentación adecuada por parte de los jóvenes rurales del municipio de Supía.

Que dentro de la suscripción del proyecto el municipio se compromete a la ejecución de las siguientes actividades:

Actividades relacionadas con el objeto del proyecto: La metodología será dividida de acuerdo a los dos componentes del proyecto

Componente 1: Huertas caseras, urbanas y rurales

1. Beneficiar familias con la instalación e implementación de huertas urbanas y rurales.
2. Prestar acompañamiento y asistencia técnica en los sitios seleccionados
3. Llevar a cabo apoyo y supervisión

Una vez revisados los listados de productos incluidos dentro de los listados de Colombia compra eficiente ACUERDO MARCO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – GRANDES SUPERFICIES se determina que los bienes a adquirir en el presente contrato, se encuentran inmersos en tal listado, por lo cual la entidad territorial procede a las consultas requeridas tanto en el catálogo virtual de grandes superficies como en la tienda virtual de Colombia compra eficiente, para determinar si aquellos productos ofertados cumplen con la descripción técnica requerida dentro del proceso y solicitar así las cotizaciones de los bienes para continuar con el suministro a través de la plataforma habilitada.

Una vez revisado lo anteriormente descrito, se evidencia que ninguno de los proveedores inscritos dentro de la plataforma ofrece los bienes requeridos dentro del presente proceso, pues las características de los bienes ofertados NO son acordes ni similares a la descripción de la necesidad que se tiene por parte de la entidad, toda vez que los bienes ofertados en dichas plataformas poseen características diferentes a las requeridas, tal como se evidencia en los siguientes anexos de los pantallazos de los procesos de solicitud de registro de caso:

Así las cosas y tal como se indica dentro de los manuales de adquisición por medio de la plataforma Colombia eficiente - acuerdos marco de precios y grandes superficies una vez realizada la consulta, registro de caso y solicitud de cotización por parte de la entidad, se encontrare con que los bienes disponibles en los catálogos no guardan similitud alguna con los requeridos por la entidad, la misma podrá tomar la decisión y/o determinación de realizar la compra por otra plataforma de compra publica, razón por la cual, la administración municipal de Supía caldas procede a realizar la presente contratación mediante proceso de Mínima Cuantía, para ser adelantada a través de plataforma publica de contratación SECOP.

Es deber del Municipio promover el Desarrollo de Sector Agropecuario y Ambiental, acorde a las políticas y programas plasmados en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**

LINEA ESTRATEGICA	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ACCION CLIMATICA
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL
META DE PRODUCTO	TRANSFORMAR ESPACIOS COMUNITARIOS DOMICILIARIOS Y EDUCATIVOS PARA CULTIVAR ALIMENTOS DE FORMA COLABORATIVA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA TODA LA POBLACION URBANA Y RURAL. IMPLEMENTAR LA POLITICA PÚBLICA DE SOBERANIA ALIMENTARIA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS Y DOMICILIARIAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.**

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2026:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
10151500 10171504 84101604 21101600	Implementar la política pública de soberanía alimentaria en el Municipio	Secretaria de planeación, obras públicas y desarrollo económico – Oficina Agroambiental

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es Compra Venta.

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para satisfacer la necesidad antes planteada, la Alcaldía Municipal de Supía Caldas, deberá suscribir un contrato de compra venta, cuyo objeto será: SUMINISTRO DE SEMILLAS E INSUMOS para la implementación del programa de Huertas y cultivos pan coger, con personas naturales, juntas de acción comunal y población diferencial constituidas para tal fin.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS:

FICHA TÉCNICA

Descripción del insumo requerido para el desarrollo de la actividad	Unidad Medida	Cantidad

SEMILLA DE MAIZ HIBRIDO ICA V-305	KILO	1
SEMILLA DE FRIJOL VAR. CALIMA (ARBUSTIVO)	KILO	1
SEMILLA DE CILANTRO BOLSA X 1 KG	KILO	1
SEMILLA CEBOLLA PUERRO BOLSA X 1 KG	KILO	1
SEMILLA DE PIMENTON BOLSA X 1 KG	KILO	1
SEMILLA DE LECHUGA BOLSA X 1 KG	KILO	1
SEMILLA TOMATE SANTA CLARA BOLSA X 1 KG	KILO	1
SEMILLA DE ESPINACA BOLSA X 1 KG	KILO	1
SEMILLA DE ZANAHORIA BOLSA X 1 KG	KILO	1
SEMILLA DE PEPINO BOLSA 1 KG	KILO	1
SEMILLA DE HABICHUELA BOLSA X 1 KG	KILO	1
SEMILLA DE ARVEJA BOLSA X 1 KG	KILO	1
MACETA EN GEOMEMBRANA JARDÍN VERTICAL DE PARED X 15 BOLSILLOS	UNIDAD	1
SEMILLA DE CILANTRO SOBRE/100 GR	UNIDAD	1
SEMILLA CEBOLLA PUERRO SOBRE/ 5 GR	UNIDAD	1
SEMILLA DE CEBOLLÍN SOBRE/5GR	UNIDAD	1
SEMILLA DE PIMENTÓN SOBRE/ 5 GR	UNIDAD	1
SEMILLA DE LECHUGA SOBRE/5GR BATABIA	UNIDAD	1
SEMILLA TOMATE SANTA CLARA SOBRE/5GR	UNIDAD	1
SEMILLA DE ESPINACA SOBRE/5GR	UNIDAD	1
SEMILLA DE ZANAHORIA SOBRE/5GR	UNIDAD	1
FERTILIZANTE MINERAL TRIPLE 10 (10-30-10) (KILOGRAMO)	UNIDAD	1
KIT DE HERRAMIENTAS PARA JARDINERÍA PALA CUCHARA TRANSPLANTADOR CULTIVADOR	UNIDAD	1

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
2. Entregar los elementos adquiridos tanto semillas e insumos en el Almacén Municipal del municipio de Supía.
3. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de semillas e insumos.
4. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio de Supía Caldas, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice el municipio de Supía Caldas, a través del supervisor del contrato.
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
7. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
12. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del contrato, así como coordinar la entrega con las autoridades indígenas.
13. Entregar semillas e insumos en bolsas individuales o separadas de acuerdo a las cantidades descritas por cada beneficiario

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley

3.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de compraventa.

3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la secretaria de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico y la Coordinadora de la Oficina Agroambiental, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y

responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones:

1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo.
3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía
6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo.
7- Autorizar los pagos al Contratista,
8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se

efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).) conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ $38.778.850) IVA INCLUIDO, corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el análisis del mercado realizado a partir de las cotizaciones presentadas por proveedores del sector agropecuario, se estableció un presupuesto oficial estimado de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($38.778.850)**, resultado del

promedio de los valores unitarios cotizados, multiplicados por las cantidades requeridas para satisfacer la necesidad contractual.

FICHA TÉCNICA

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario promedio	Valor total
1	Semilla de maíz híbrido ICA V-305	100	$19.250	$1.925.000
2	Semilla de frijol variedad Calima (arbustivo)	100	$25.400	$2.540.000
3	Semilla de cilantro bolsa x 1 kg	40	$52.850	$2.114.000
4	Semilla de cebolla puerro bolsa x 1 kg	2	$433.500	$867.000
5	Semilla de pimentón bolsa x 1 kg	1	$1.280.000	$1.280.000
6	Semilla de lechuga bolsa x 1 kg	2	$300.650	$601.300
7	Semilla de tomate Santa Clara bolsa x 1 kg	1	$1.248.000	$1.248.000
8	Semilla de espinaca bolsa x 1 kg	2	$233.800	$467.600
9	Semilla de zanahoria bolsa x 1 kg	8	$412.900	$3.303.200
10	Semilla de pepino bolsa x 1 kg	5	$969.000	$4.845.000
11	Semilla de habichuela bolsa x 1 kg	80	$52.900	$4.232.000
12	Semilla de arveja bolsa x 1 kg	80	$28.900	$2.312.000
13	Maceta en geomembrana para jardín vertical de pared x 15 bolsillos	50	$127.870	$6.393.500
14	Semilla de cilantro sobre x 100 g	50	$7.690	$384.500
15	Semilla de cebolla puerro sobre x 5 g	50	$4.180	$209.000
16	Semilla de cebollín sobre x 5 g	50	$3.720	$186.000
17	Semilla de pimentón sobre x 5 g	50	$4.180	$209.000
18	Semilla de lechuga Batavia sobre x 5 g	50	$21.420	$1.071.000
19	Semilla de tomate Santa Clara sobre x 5 g	50	$6.095	$304.750
20	Semilla de espinaca sobre x 5 g	50	$1.290	$64.500
21	Semilla de zanahoria sobre x 5 g	50	$2.350	$117.500
22	Fertilizante mineral 10-30-10	50	$28.480	$1.424.000

23	Kit de herramientas para jardinería (pala, cuchara, trasplantador y cultivador)	50	$53.600	$2.680.000
	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			**$38.778.850**

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante un solo pago previa entrega de los bienes y por los valores señalados previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La cancelación de la factura, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad contractual vigente.

Dentro de este término, el contratista deberá realizar la entrega total de los bienes contratados en el Almacén Municipal de Supía, Caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad.

@Alcaldía Supía Caldas

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
20260582	**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.007.15 - 1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de libre destinación **$5.000.000** **RUBRO:** **2**.3.2.02.02.009.007.05 – 1.2.4.3.03 – Propósito general libre inversión **$19.500.000** **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.007.14 – 1.3.3.1.00 Recursos del balance libre destinación **$ 10.000.000** **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.007.04 – 1.2.4.3.03. SGP Propósito general libre inversión **$ 5.500.000**	AGROPECUARIO- Desarrollo de programas y proyectos Agropecuarios	$40.000.000

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, octubre de 2026

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Económico
Supervisor

YULI MARCELA VILLA GONZÁLEZ
Coordinadora
Oficina de Agricultura y Medio ambiente
Supervisora

Proyectó: Yuli Marcela Villa González- Coordinadora Oficina Agroambiental
Revisó jurídicamente- Alejandro Toro- Abogado contratista